



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### **Resolución que Sugiere el cumplimiento de las leyes Nos.87-01, 1-12, y otras, así como el decreto 381-13, sobre la aplicación de las pensiones del Régimen Subsidiado y la indexación de las pensiones en la República Dominicana.**

**Considerando Primero:** Que la Constitución de la República en su artículo 60 establece el "Derecho a la Seguridad Social" en donde "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.", actualmente hace 14 años que fue promulgada la Ley No. 87-01, que tiene tres Regímenes: Subsidiado **que beneficia a envejecientes, madres solteras y discapacitados con una pensión del 60% del salario**, pendiente de ser ejecutada para llevar manutención a los pobres, Régimen Contributivo, funcionando y el Contributivo Subsidiado sin implementar.

**Considerando Segundo:** El artículo 109 de la Constitución de la República establece, "Las leyes, después de promulgadas, se publicarán en la forma que la ley determine y se les dará la más amplia difusión posible. Serán obligatorias una vez transcurridos los plazos para que se reputen conocidas en todo el territorio nacional". Este precepto Constitucional ha sido ignorado por quienes tienen la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las leyes Nos. 379, 66-97, 87-01 y 451-08.

**Considerando Tercero:** Que la Ley No. 87-01, que crear el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, ha establecido tres regímenes para satisfacer la protección de distintos estamentos sociales en República Dominicana, a saber: El Régimen Contributivo, Subsidiado y Contributivo Subsidiado, el artículo 20 de la Ley citada establece las fuentes para su financiamiento.

**Considerando Cuatro:** Que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, establece en su artículo 8; "que la Dirección General de Presupuesto tendrá las siguientes funciones y atribuciones... letra b) Elaborar el Presupuesto Plurianual del Sector Público no financiero, el que será elevado a consideración del Ministro de Hacienda, para ser sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo", por lo que recae sobre ellos la mayor responsabilidad en el cumplimiento del Régimen Subsidiado y de la indexación de las pensiones.

**Considerando Quinto:** Que la Ley No.1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, artículo 30 sobre las reformas Asociadas al Segundo Eje, dice: "que deberá poner en ejecución el Sector Público, son:



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

1. La revisión de la Ley 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se realizará respetando los principios enunciados en la misma, a fin de superar las deficiencias que se han evidenciado a lo largo de su aplicación y poder completar el proceso de universalización de la Seguridad Social en **un plazo no mayor de dos (2) años**". Esta Ley es la rectora en materia la planificación que deben cumplir todas las instancias del Estado, ha establecido un plazo; que no se ha cumplido ni tomada en cuenta, **por el Congreso, el Director de Presupuesto, el Ministro de Finanzas y el Consejo Nacional de Desarrollo, responsables directos de que se dé cumplimiento a las Leyes, la Constitución y Decretos.-**

**Considerando Sexto:** Que el Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, emitió el Decreto 381-13, el 24 de diciembre de 2013; en el que aprueba el Reglamento que norma la evaluación a envejecientes, madres solteras y discapacitados, que establece en su Artículo 9 párrafo II, Cito **"El Consejo de la Seguridad Social solicitará al gobierno central los recursos necesarios para cubrir los beneficios consignados por la Ley 87-01 para la población beneficiaria",- fondos para la implementación de las pensiones del Régimen Subsidiado"**.

**Considerando Séptimo:** Que el no cumplimiento de la Constitución de la República, las Leyes y los decretos debilitan el Estado de Derecho en la República Dominicana, afectando cada día la credibilidad de la autoridad.

**Considerando Octavo:** Que en la República Dominicana existe un 40% de pobreza, y un 20% en situación de extrema, lo que afecta de manera dramática a Jubilados, Pensionados, Envejecientes, madres solteras y discapacitados, a quienes les falta de todo, estando la mayor responsabilidad de este drama en el incumplimiento de la ejecución, de las pensiones del Régimen Subsidiado.

**Considerando Noveno:** Que para la solución al cumplimiento de la Ley 87-01 de la Seguridad Social, el Senado de la República asume el mandato Constitucional establecido en el Artículo 93 sobre atribuciones en materia de fiscalización y control, letra f) que dice: "Supervisar todas las políticas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas sin importar su naturaleza y alcance". Llámese Consejo de la Seguridad Social, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y el Consejo



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nacional de Desarrollo, a que cumplan las Leyes, la Constitución y el Decreto 381-13.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Vistas:** Las Leyes: 379, 6697, 87-01 y 451-08 que norman las pensiones de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**Visto:** El Decreto 381-13 del 24 de Diciembre del Presidente Danilo Medina, que aprueba el Reglamento para ejecutar las pensiones del Régimen Subsidiado.

**Visto:** El Reglamento del Senado.

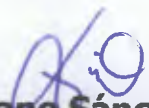
### Resuelve:

**Primero:** Designar una Comisión de Senadores con el objeto de sugerir al Poder Ejecutivo poner en ejecución las pensiones del Régimen Subsidiado, en beneficio de los envejecientes, madres solteras y discapacitados, en cumplimiento de la Constitución de la República, Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Ley 87-01 y el Decreto 381-13.

**Segundo:** Valorar la indexación de las pensiones, para jubilados y pensionados para dar cumplimiento a las leyes: 379,6697, 87-01 y 451-08; así como la posibilidad de que los recursos para la implementación del Régimen Subsidiado y la indexación de las pensiones, sean incluidos en el Presupuesto Complementario del presente año y de no ser posible en el Presupuesto del 2016.

**Tercero:** Comunicar esta resolución al Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, al Ministro de Hacienda, al Director de Presupuesto y al Consejo de la Seguridad Social.

### MOCION PRESENTADA POR:

  
**Ing. Adriano Sánchez Roa**  
Senador de la República  
Provincia de Elías Piña